



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 175

Fecha (dd/mm/aaaa): 26/10/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2017 00073 00	Ordinario	ARLEY DAVID CORTES RODRIGUEZ	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se señala el día MIERCOLES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS- DARV	25/10/2021		
68001 31 05 001 2019 00074 00	Ordinario	ENRIQUE CHAPARRO MEZA	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase	25/10/2021		
68001 31 05 001 2020 00022 00	Ordinario	ADRIANA BARRIOS ORTIZ	MEDIMAS EPS SAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Señalar el día DIECISEIS(16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.	25/10/2021		
68001 31 05 001 2020 00022 00	Ordinario	ADRIANA BARRIOS ORTIZ	MEDIMAS EPS SAS	Auto termina proceso por Transacción	25/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00143 00	Ordinario	CARLOS ARMANDO FLOREZ GUTIERREZ	EDITH CELIS RUIZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO. Reconocer personería procesal para actuar al abogado WILLIAN RENE CARREÑO RODRIGUEZ en calidad de apoderado judicial de RADIO TAX S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO. INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la pasiva RADIO TAX S.A., otorgándole un término de cinco (05) días para subsanarla respectivamente; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS, de conformidad con lo señalado en las motivaciones. TERCERO. Reconocer personería procesal para actuar a la abogada SANDRA PATRICIA RANGEL REYES en calidad de apoderado judicial de EDITH CELIS RUIZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. CUARTO. INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la pasiva EDITH CELIS RUIZ, otorgándole un término de cinco (05) días para subsanarla respectivamente; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.	25/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00155 00	Ordinario	MONICA PARADA BUTNARU	NEW CAMBRIDGE SCHOOL S.A.S.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda PRIMERO. Reconocer personería procesal para actuar a los abogados MIGUEL ANGEL MARQUEZ SERRANO en calidad de apoderado judicial principal; CAMILO ANDRES POVEDA VILLANOVA, EDWARD FABIAN OSPINA TORRES, y CRISTIAN CAMILO VILLAMIZAR en calidad de apoderados judiciales sustitutos de la demandada REDCOL –COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO. TENER POR REFORMADA LA DEMANDA, por cuenta de la parte activa. TERCERO. Córrese traslado a la parte demandada, por el término de cinco (05) días del escrito contentivo de la reforma a la demanda, para efectos de su contestación, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.	25/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00214 00	Ordinario	JUAN CARLOS ESPITIA RINCON	URBACOLOMBIA S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO. Reconocer personería procesal para actuar al abogado LUIS HENRY MENDOZA BERTEL en calidad de apoderada judicial de URBACOLOMBIA S.A.S. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva SEGUNDO. Reconocer personería procesal para actuar al abogado CARLOS ALFREDO JIMENEZ BRAVO en calidad de apoderada judicial de ELECTRIC SANTOS S.A.S. y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de ELECTRIC SANTOS S.A.S y URBANCOLOMBIA S.A.S., respectivamente, de conformidad con lo señalado en las motivaciones. TERCERO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva. CUARTO. ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por el apoderado de URBANCOLOMBIA S.A.S. respecto a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS CONFIANZA S.A, conforme a lo indicado en las motivaciones. Se REQUIERE al demandado URBACOLOMBIA S.A.S para que, a efectos de llevar a cabo la n	25/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00221 00	Ordinario	WILFRIDO ANTONIO PERTUZ DE ARCO	ANDRES JULIAN SERRANO CORZO	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de los demandados CONSORCIO SANTA CRUZ, JORGE SERRANO, CLAUDIA MARIA FERRERO SERRRANO y ANDRES JULIÁN SERRANO CORZO como integrantes del CONSORCIO SANTA CRUZ; de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante respectivamente; de acuerdo a lo expresado en la parte motiva. TERCERO. Señalar el día DIECISEIS (16) DE MARZO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007	25/10/2021		
68001 31 05 001 2021 00393 00	Ordinario	CARLOS MARIO VILLAMIZAR TALERO	AGENCIA CAUCHO SOL DE LA COSTA SAS	Auto admite demanda y ordena su notificación	25/10/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/10/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO